



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVI- N°14312

Martes 6 de Febrero de 2024

Edición de 14 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Andrés Matías Meiszner
Ministro de Gobierno

Sr. Facundo Ramiro Miguel Ball
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. Elva Noemi Willhuber
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Energía e Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Digna Hernando
Ministra de Producción

Sr. Carlos Guillermo Aranda
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2024 - Ley V N° 194 - Dto. N° 80 - Establézcase el Año 2024 en la Provincia del Chubut como el «Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut» 2-3

Año 2024 - Ley VII N° 95 Dto. N° 76 - Apruébase en todos sus Términos el Acuerdo de modificación del artículo tercero del Tratado de la Patagonia entre los Gobernadores de las Provincias de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de Santa Cruz, del Chubut, de Río Negro, de Neuquén y de La Pampa 3-4

RESOLUCIÓN

Poder Judicial
Año 2023 - Res. Adm. Gral. N° 10892 4-5

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Desarrollo Humano

Año 2024 - Res. N° 18 a 20 y 24 5-6

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2022 - Res. N° 375 6

Año 2023 - Res. N° 105 y 204 6

Secretaría de Pesca

Año 2024 - Res. N° 01 a 04, 06, 07 y 45 6-9

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos 10-14

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR

Cuenta N° 13272

Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

ESTABLÉZCASE EL AÑO 2024 EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT COMO EL «AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 30° ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DEL CHUBUT»

LEY V N° 194

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Establézcase el año 2024 en la Provincia del Chubut como el «Año de conmemoración del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut», dada la importancia y trascendencia histórica de la reforma constitucional para nuestra Provincia.

Artículo 2°.- Dispóngase la realización de eventos conmemorativos en el marco del 30° Aniversario de la Sanción de la Reforma de la Constitución del Chubut. Los mismos serán organizados por los tres Poderes del Estado a los fines de evocar tal evento histórico.

Artículo 3°.- Créase, en el ámbito de la Honorable Legislatura del Chubut, el Consejo Honorario del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Provincial, el que estará conformado por los Convencionales Constituyentes de la Reforma, quienes participarán en los eventos conmemorativos convocados a tales fines.

Artículo 4°.- Créase la Insignia Honorífica conmemorativa del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut. Esta será entregada a cada uno de los Convencionales Constituyentes de la Reforma en reconocimiento a su labor en dicho proceso. La entrega se realizará en una ceremonia oficial que organizará la Honorable Legislatura del Chubut, convocando una sesión especial a tal efecto.

Artículo 5°.- El diseño de la Insignia Honorífica será el producto de una Convocatoria Pública a Artistas y Diseñadores Locales, conforme el Anexo A de la presente Ley.

Artículo 6°.- El Ministerio de Educación de la Provincia generará espacios de conmemoración y reflexión sobre el 30° Aniversario de la Sanción de la Reforma de la Constitución del Chubut en las Instituciones Educativas de toda la Provincia.

Artículo 7°.- Incorpórase el artículo 3° bis a la Ley VIII N° 136, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3° Bis. - En la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, establecida por la presente ley, los estudiantes de tercer año de la escuela secundaria, en un acto académico, con la presencia de la Bandera Nacional y la Bandera Provincial, la máxima autoridad del establecimiento educativo tomará la Promesa de Lealtad a la Constitución del Chubut.

La Promesa de Lealtad a la Constitución Provincial será complementada por una instancia previa de aprendizaje y reflexión respecto de la Constitución.»

Artículo 8°.- Durante el año 2024, todos los sitios web y documentos oficiales, de los tres Poderes del Estado, así como Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades Estatales, deberán llevar en el membrete la frase «Año de conmemoración del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut e incluir en el margen superior derecho, la insignia creada en el artículo 4° de la presente.

Artículo 9°.- Invítase a los Municipios, organizaciones de la sociedad civil, entidades no gubernamentales y a la comunidad en general a la participación en eventos, actividades educativas y culturales relacionadas con el aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut.

Artículo 10°.- Abrógase la Ley V N° 192.

Artículo 11°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA

Presidente

Honorable Legislatura

de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO

Secretaria Legislativa

Honorable Legislatura

de la Provincia de Chubut

ANEXO A

BASES Y CONDICIONES PARA LA CONVOCATORIA «INSIGNIA HONORIFICA CONMEMORATIVA DEL 30° ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DEL CHUBUT»

Artículo 1°.- El concurso tiene por objeto la selección de un diseño de la Insignia Conmemorativa del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut, en adelante «la Insignia», en el marco de la conmemoración establecida por la presente ley.

Artículo 2°.- Son participantes de la Convocatoria cualquier persona que presente en tiempo y forma una propuesta de diseño de la Insignia, que cumpla con los aspectos establecidos en estas Bases y Condiciones de la Convocatoria y sus requisitos.

El simple hecho de participar en este concurso implica el conocimiento y aceptación de todas las cláusulas y condiciones contenidas en las presentes Bases y Condiciones de la Convocatoria, como así también la aceptación de las modificaciones que pudiera realizar la Honorable Legislatura del Chubut, debidamente publicadas.

Artículo 3°.- Cualquier violación a las cláusulas y/o condiciones de las presentes Bases y Condiciones de la Convocatoria, facultará a la Honorable Legislatura

del Chubut a proceder a la inmediata exclusión del participante.

Artículo 4°.- Cada participante, podrá presenta una única propuesta de diseño de la Insignia, bajo seudónimo, la que deberá ser representativa de los valores enmarcados en el 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de Chubut. A los fines de las condiciones formales de su presentación y entrega, deberá considerarse obligatoriamente:

- a) La propuesta de diseño de la Insignia en formato PDF en tamaño A4, considerando que el mismo se encuentre vectorizado.
- b) La propuesta de logo de realizarse en formato color y monocromática.
- c) Versiones en JPG de 300 dpi, SVG y PDF vectorizado editable.

Artículo 5°.- Adicionalmente a los archivos, deberá presentarse vía digital a la dirección de correo que la Presidencia de la Honorable Legislatura determine a tales fines:

- a) Formulario de datos personales;
- b) Declaración jurada que certifique la originalidad de la obra y su carácter de inédita;
- c) Copia del DNI del postulante.

Artículo 6°.- A los fines de completar la inscripción, el postulante debe completar un formulario on line. En el formulario para la inscripción se debe:

- a) Indicar el seudónimo con el que él o la participante decidan concursar;
 - b) Subir en formato Zip todos los archivos entregables, solicitados en el Artículo 4° de la presente;
- Adicionalmente, deberá remitir vía correo electrónico la documentación que establece el Artículo 5° de la presente.

Se consideran válidas todas las inscripciones realizadas en el plazo que por vía resolutive determine la Presidencia de la Honorable Legislatura del Chubut, y en cumplimiento de todas las condiciones en esta base establecidas.

Artículo 7°.- El Jurado que seleccionará la Insignia ganadora, estará integrado por 7 miembros, 4 diputados por el bloque mayoritario y los restantes en forma proporcional a la conformación de la Cámara. El Jurado adoptará cualquier decisión por la mayoría absoluta de los presentes.

La resolución de la Insignia ganadora se publicará en medios oficiales y de difusión pública y se notificará personalmente al ganador.

Artículo 8°.- El Jurado solamente recibirá las propuestas de las Insignias bajo el seudónimo elegido por el participante, las que han sido remitidas mediante el formulario que establece el Artículo 6° de la presente. Los datos personales de los postulantes quedarán en resguardo de la Presidencia de la Honorable Legislatura, hasta tanto se produzca la elección de la Insignia.

Artículo 9°.- A la propuesta seleccionada como ganadora por el Jurado, se le otorgará un premio único, cuyo valor lo determinará la Presidencia de la Honorable Legislatura y que hará público al momento de lanzar la convocatoria. Además, otorgará un certificado por la creación seleccionada.

Artículo 10°.- El Jurado podrá proponer la realiza-

ción de una mención especial a una segunda propuesta de Insignia, como reconocimiento al creador, sin que esta pueda exigir ningún tipo de premio.

Artículo 11°.- Los derechos de autor de la Insignia quedarán en propiedad exclusiva del ganador de la convocatoria. Los derechos de uso y reproducción quedarán en propiedad exclusiva de la Honorable Legislatura del Chubut, que tendrá completa libertad para utilizarlo en todo momento y en la forma que considere necesario. Los autores de las obras presentadas, incluyendo al elegido ganador, no pueden formular ningún tipo de reclamo respecto del uso y reproducción de la obra.

Decreto N° 80 Rawson, 01 febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente al establecimiento del año 2024 en la Provincia del Chubut como el «Año de conmemoración del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut» y a la abrogación de la Ley V N° 192, sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, el día 26 de enero de 2024; y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: V N° 194
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

APRUEBASE EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO TERCERO DEL TRATADO DE LA PATAGONIA ENTRE LOS GOBERNADORES DE LAS PROVINCIAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, DE SANTA CRUZ, DEL CHUBUT, DE RÍO NEGRO, DE NEUQUÉN Y DE LA PAMPA

LEY VII N° 95

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruebase en todos sus términos el Acuerdo de modificación del artículo tercero del Tratado de la Patagonia de fecha 26 de junio de 1996, suscripto el día 11 de enero de 2024 entre los Gobernadores de las Provincias de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de Santa Cruz, del Chubut, de Río Negro, de Neuquén y de La Pampa; el que se encuentra protocolizado al Tomo 1, Folio 016 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el

día 15 de enero de 2024.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 76
Rawson, 01 de febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la aprobación en todos sus términos del Acuerdo de modificación del artículo tercero del Tratado de la Patagonia de fecha 26 de junio de 1996, suscripto el día 11 de enero de 2024 entre los Gobernadores de las Provincias de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de Santa Cruz, del Chubut, de Río Negro, de Neuquén y de La Pampa; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, el día 26 de enero de 2024; y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: VII N° 95
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

RESOLUCIÓN

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL
N° 10892/2023

Rawson, 20 de diciembre de 2023

VISTO:

La Resolución Administrativa General N° 10772/2023, el Inodi Expediente N° 773389, y el Inodi N° 745226 y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra un (1) cargo de Auxiliar Letrado

vacante con funciones en el Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial N° I con asiento en la Capital Provincial;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12, sus modificatorios, y del Protocolo establecido por el Acuerdo Plenario N° 4947/2020 y su modificatorio;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme al art. 9° del Acuerdo Plenario N° 4087/13 y sus modificatorios, y por avocación de las funciones dispuestas en el pto. 1 inc. e) del Anexo II del mencionado Acuerdo;

Por ello, el Administrador General Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE

Artículo 1°) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Auxiliar Letrado (154-00) vacante con funciones en el Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial N° I con asiento en la Capital Provincial (remuneración mensual \$ 1.081.378,27 más los adicionales que por ley correspondan).

Artículo 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1° a la Dra. Nancy Noemí ARNAUDO, como Presidente, y a los Dres. Christian Andrés BASILICO y Luis Carlos MANUEL, como vocales del mismo.

Artículo 3°) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará por el plazo de diez (10) días corridos, contados desde el día 09 de febrero del 2024.

Artículo 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, allí se encontrará disponible el formulario de Inscripción en las fechas establecidas a tal fin, debiendo completar los campos del mismo indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrá carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Artículo 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Poseer título universitario de grado de Abogado/a, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación. Si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, es necesario que también cuente con la legalización del Ministerio del Interior.

b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

c) Aquellos interesados que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, presentarlo al momento de la inscripción.

Artículo 6°) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar

debidamente certificados al momento de su digitalización. En relación a las capacitaciones, se computarán aquellas comprendidas dentro de los dos (2) últimos años. Todos los antecedentes serán solicitados a quienes superen la instancia de oposición escrita.

Artículo 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Artículo 8°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el inodi Expediente mencionado en el visto.

Artículo 9°) Requisitos de ingreso: para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se requerirá oportunamente la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;
- b) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;
- c) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso;
- d) Certificado de aptitud psico - físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial;
- e) Prestar declaración jurada patrimonial de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IV de la Ley N° 231 (antes ley 4816, de Ética de la Función Pública);

Artículo 10°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades RRHH y en la página Web. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen. Podrán acceder al mismo y a la bibliografía correspondiente a través del siguiente link <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/bibliotecas/bibliografia-decestudio-paraconcursos>.

Ante dudas y/o consultas comunicarse con el correo electrónico: concursos@juschubut.gov.ar.

Artículo 11°) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y se solicitará a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Artículo 12°) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

Fdo. por el Cr. Mariano J. PARDINI, Administrador General Subrogante.

I: 06-02-24 V: 08-02-24

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Res. N° 18 24-01-24

Artículo 1°.- OTÓRGASE en subsidio por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$

540.000,00) pagaderos en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00), cada una, a favor de la señora M.B.M., - (CUIL/CUIT N° 23-38443587-4), con domicilio en la localidad de Gaiman, en concepto de ayuda social directa, en el marco del Programa de «Fortalecimiento Integral a las Víctimas de Violencia de Género».-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 4 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

Res. N° 19 24-01-24

Artículo 1°.- OTÓRGASE en subsidio por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000,00) pagaderos en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00), cada una, a favor de la señora A.L.M. (CUIL/CUIT N° 23-39062658-4), con domicilio en la localidad El Hoyo, en concepto de ayuda social directa, en el marco del Programa de «Fortalecimiento Integral a las Víctimas de Violencia de Género».-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 4 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

Res. N° 20 24-01-24

Artículo 1°.- OTÓRGASE en subsidio por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000,00) pagaderos en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00), cada una, a favor de la señora D.M.E. (CUIL/CUIT N° 27-29801519-1), con domicilio en la localidad de Epuyen, en concepto de ayuda social directa, en el marco del Programa de «Fortalecimiento Integral a las Víctimas de Violencia de Género».-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 4 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia

dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

Res. N° 24 30-01-24

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00) pagaderos en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) cada una, a favor de la señora WILLIAMS, Jaqueline Alejandra - (CUIL/ CUIT N° 27-37395198-1), con domicilio en barrio Malvinas - calle San Martín N° 1811 de la ciudad de Trelew, en concepto de ayuda social directa.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

la Ley I N° XVIII por aplicación del punto 3 del mismo artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- PROROGAR hasta el 30 de junio de 2023 los permisos para la explotación del Servicio de Autotransporte Público de Pasajeros a las Empresas: CHARFULIO JOSÉ; EMPRESA DE TRANSPORTES RAWSON S.R.L.; DON BLAS S.R.L.; ETAP S.R.L.; EXPRESO RADA TILLY S.R.L.; FRANCINELLI MIGUEL ÁNGEL; LINEA 28 DE JULIO S.C.T.T.L.; MAR y VALLE S.R.L.; SZWARCNABEL JORGE ALBERTO; TRANSPORTE BAHIA S.R.L.; AUTOTRANSPORTE CEFERINO S.R.L.; TRANSPORTE COMARCAL S.R.L.; TRANSPORTES EL ÑANDÚ S.R.L.; WALSH ROBERTO TOMAS; TRANSPORTE JACOBSEN S.R.L. e ITURBURU MONEFF JOSE DAMIAN.-

Res. N° 204 27-04-23

Artículo 1°.- AUTORIZAR el permiso para la explotación del servicio de autotransporte terrestre público de pasajeros, a la firma Transporte Virgen del Valle, de CANDIA Rocío Yanet (CUIT N° 27-40207424-3), a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el día 30 de junio del 2023, por el tramo y con las frecuencias consignadas

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

AÑO 2022

Res. N° 375 19-07-22

Artículo 1°.- Establécese la prestación de los servicios de transporte público automotor interurbano de pasajeros de Jurisdicción Provincial con carácter gratuito, para las personas debidamente identificadas como Censistas a partir de las 00.00 horas y hasta la 23:59 horas del día 18 de mayo de 2022, con motivo del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas RONDA 2020.

Artículo 2°.- El personal censista que llevará adelante la tarea encomendada, deberá exhibir al momento de hacer uso del servicio referido en el artículo 1° la credencial oficial provista por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) a efectos de acceder al beneficio previsto en la presente resolución.

Artículo 3°.- La presente medida no implica erogación presupuestaria alguna para el Estado Nacional, ni Provincial.

Artículo 4°.- Encomiéndase a Subsecretaría de Autotransporte Terrestre del Ministerio de Gobierno y Justicia, el control del cumplimiento de la presente resolución en el ámbito de su competencia.

Artículo 5°.- Invitase a los municipios a adherir a lo resuelto en la presente medida.

AÑO 2023

Res. N° 105 27-02-23

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente tramite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32 de

SECRETARÍA DE PESCA

Res. N° 01 04-01-24

Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 630/23-SP el que quedara redactado de la siguiente manera:

«encuádrese el presente tramite en la excepción prevista por el Artículo 95° Inciso c) apartado 5 de la Ley II N° 76.

Artículo 2°.- Dese la correspondiente intervención a la Dirección general de Administración.

Res. N° 02 04-01-24

Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 634/23-SP el que quedara redactado de la siguiente manera: «encuádrese el presente tramite en la excepción prevista por el Artículo 95° Inciso c) apartado 5 de la Ley II N° 76.

Artículo 2°.- Dese la correspondiente intervención a la Dirección general de Administración.

Res. N° 03 04-01-24

Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 629/23-SP el que quedara redactado de la siguiente manera: «encuádrese el presente tramite en la excepción prevista por el Artículo 95° Inciso c) apartado 5 de la Ley II N° 76.

Artículo 2°.- Dese la correspondiente intervención a la Dirección general de Administración.

Res. N° 04 04-01-24

Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 631/23-SP el que quedara redactado de la siguiente manera: «encuádrese el presente tramite en la

excepción prevista por el Artículo 95° Inciso c) apartado 5 de la Ley II N° 76.

Artículo 2°.- Dese la correspondiente intervención a la Dirección general de Administración.

Res. N° 06 04-01-24

Artículo 1°.-Apruébese la contratación directa llevada a cabo con la empresa BARRIERO, RAUL ALJANDRO CUIT 20-30284156-0 para la compra de computadora destinada al área de Observadores a Bordo por un monto total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 685.329,00).

Artículo 2°.- Ratifíquese lo actuado por la Dirección General de Administración.

Artículo 3°.- Dese la correspondiente intervención a la Dirección General de Administración.

Res. N° 07 08-01-24

Artículo 1°.- Declárese la deuda como legítimo abono por el ejercicio transcurrido desde septiembre del 2023 hasta octubre 2023, por el monto total de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 9.900,79) por el pago de la factura de gas vencida respecto al inmueble compartido mediante Convenio.-

Artículo 2°.- Reconózcase la deuda generada más sus intereses por mora por el período transcurrido.-

Artículo 3°.- Autorícese a la Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicios de la Deuda del Ministerio de Economía y Crédito Público, al pago de las facturas.

Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en la Jurisdicción 91/SAF: 91/ Programa 93/Actividad: 6- IPP 313-356- FF 358.

Res. N° 45 30-01-24

Artículo 1°.- Dejar sin efectos las Resoluciones N° 117/20; N° 268/22 y cualquier otra norma anterior que reglamente el Registro de Prestadores de Servicios Portuarios.

Artículo 2°.- Actualizar los requisitos del Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios que surgen de los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia con su publicación en el Boletín Oficial.

ANEXO I

REGISTRO PROVINCIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/REINSCRIPCIÓN:

La misma deberá ser presentada en la Administración Portuaria del puerto que corresponda, suscripta por su titular o representante legal (adjuntando documentación que así lo demuestre), detallando rubros de actividades que prestarán, consignando datos de identificación de la persona y naturaleza jurídica de la misma, así como su domicilio legal y real. En caso de que estos últimos se encuentren fuera de la Provincia del Chubut, deberán fijar domicilio especial dentro de la jurisdicción provincial. Para la reinscripción la misma

deberá solicitarse con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento de la inscripción, cuyo vencimiento es el 30 de septiembre de cada año, en dicho caso solo deberán presentar los requisitos vencidos.

PERÍODO DE VALIDEZ:

El mismo es del 01 de octubre al 30 de septiembre del año siguiente.

CANON:

Se establece como pago de Arancel Anual de Inscripción de las empresas de Servicios Portuarios la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL). Se tomará inscripción nueva para el cobro de dicho arancel, para todo aquel que en el transcurso del último año no hubo cumplimentado con el trámite de Reinscripción en tiempo y forma. Se establece como pago Arancel de Reinscripción de las empresas de Servicios Portuarios la suma de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL).

REQUISITOS:

1) Certificado de Libre Deuda de la Dirección General de Puertos de Explotación Directa.

2) Acreditación del pago de arancel de inscripción / reinscripción.

PERSONAS JURÍDICAS:

1) Testimonio autenticado del Estatuto o Contrato Social con constancia de inscripción ante el organismo provincial, según la naturaleza jurídica del solicitante.

2) Nómina de autoridades directivas y representantes legales del solicitante, con acreditación de la representación invocada y vigencia del mandato.

PERSONAS FÍSICAS:

1) Habilitación Comercial, si correspondiera.

Asimismo, deberán acompañar:

1) Certificados de Inscripción en los organismos de fiscalización impositivos Nacionales y Provinciales, previsionales y marítimos que conforme a la legislación nacional y provincial resultaren necesarios para el desarrollo de la actividad y que al momento de solicitar la inscripción no se encuentren vencidos:

a) A.F.I.P.- D.G.I.

b) Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Convenio Multilateral o municipal o intermunicipal, según corresponda.

2) Constancia o solicitud de cumplimiento de obligaciones fiscales formales provinciales establecido en la Ley XXIV N° 38 (antes Ley N° 5450)

3) Listado de equipos y materiales previstos para el desarrollo de su actividad dentro de las instalaciones portuarias.

4) Las empresas transportistas están obligadas a presentar las obleas correspondientes emitidas por la Dirección Provincial de Transporte para cada unidad. No obstante, se exceptúa de esta exigencia a los transportistas no provinciales, quienes deberán presentar en su lugar el

Registro Único de Transporte Automotor (RUTA).

RUBROS COMPRENDIDOS:

1 - SERVICIOS A LAS CARGAS:

a) Estiba, desestiba, carga y descarga

b) Almacenaje, acopio, barracaje, y depósito normal o en frío

c) Depósito y guarda de contenedores

- d) Embalaje, paletizado y contenerizado de mercaderías
- e) Transporte y movimiento de cargas, inclusive a granel:
 - e.1) Transporte de mercadería en general
 - e.2) Transporte de combustibles y lubricantes
 - e.3) Fleteros
- f) Custodia, cuidado, guarda o seguridad de mercaderías en depósito o en plazoleta
- g) Control de carga y descarga de mercaderías
- h) Alquiler de equipos y maquinarias a otras empresas
- i) Limpieza
- j) Despachantes de Aduanas
- k) Otros
- 2 - SERVICIOS A LOS BUQUES:
 - a) Agencias Marítimas
 - b) Empresas de amarre
 - c) Reparaciones Navales
 - d) Pintura de buques
 - e) Limpieza de buques
 - f) Suministro y aprovisionamiento de mercaderías en general
 - g) Suministro y aprovisionamiento de combustibles
 - h) Transporte de personas hacia y desde embarcaciones (prácticos, personal embarcado, estibadores para trasbordo en rada)
 - i) Remolque
 - j) Alquiler de equipos y maquinarias a otras empresas
 - k) Prácticos
 - l) Desguace y/o desalistamiento
 - m) Operadores por almacenamiento y/o transporte de lodos y líquidos de sentina
 - n) Recolección de residuos
 - n.1) Recolección de Residuos asimilables a urbanos
 - n.2) Recolección de Residuos provenientes de navegación internacional
 - o) Otros
- 3. SERVICIO PRESTADORES TURÍSTICOS
 - a) Agencias de viajes y turismo
 - b) Empresas de Transporte Terrestre de pasajeros
 - c) Empresas de Paseos Náuticos

REQUISITOS PARTICULARES PARA PRESTADORES TURÍSTICOS

Las personas de existencia física y/o jurídica que se dediquen al servicio turístico en el ámbito portuario, provincial y que se inscriban en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios, además de cumplimentar el Anexo I de la presente Resolución, deberán cumplir en particular lo siguiente:

AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO

a) Constancia de habilitación por parte de la Secretaría de Turismo de la Nación en el marco de lo establecido por la Ley N° 18.829.

EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS

a) Constancia de habilitación expedida por la Dirección de Transporte de la Provincia del Chubut para la prestación de servicios públicos o especializados de

transporte de pasajeros con vehículos propios o contratados.

b) En todos los casos, para el ingreso de los vehículos al ámbito portuario se deberá acreditar la habilitación técnica vehicular, debiendo el personal de conducción contar con la licencia habilitante expedida por autoridad competente.

EMPRESAS DE PASEOS NÁUTICOS

a) Constancia de habilitación por parte de la Secretaría de Turismo de la Provincia del Chubut.

b) Constancia de habilitación para transporte de personas por parte de la Prefectura Naval Argentina

REQUISITOS PARTICULARES PARA OPERADORES POR TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

A) Las personas de existencia física y/o jurídica responsables de la generación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, clasificados en el ANEXO I de la Ley Nacional N° 24051, y que se inscriban en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios

Portuario, deben presentar, además de lo establecido en los Anexos I, II y III de la presente Resolución, constancia de:

1) Inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, según consta en el Art.23 de la Ley Nacional 24051, para todas las corrientes de desechos para las cuales presta servicio, si corresponde

2) Inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, según consta en los Art. 34°, 35° y 36° de la Ley Nacional 24051, para todas las plantas de tratamiento y/o disposición final, si corresponde.

3) Inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, según consta en el Libro II, Título VI de la Ley Provincial XI 35 (Código Ambiental), para todas las corrientes de desechos para las cuales preste servicio, si corresponde.

4) Inscripción en PNA.

5) Inscripción en la AFIP, en la actividad específica en la cual se presenta como prestador de servicios.

B) Ante la solicitud de inscripción por parte de personas de existencia física y/o jurídica responsables de la generación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, clasificados en el ANEXO I de la Ley Nacional N° 24051, y los efectos de evaluar la correspondencia o viabilidad de las inscripciones descriptas en los Incisos 1), 2) y 3) del presente Anexo IV, la Administración Portuaria de que se trate, deberá dar intervención previa a la Autoridad de Aplicación de la Ley XI N° 35 de la Provincia del Chubut y Ley Nacional N° 24051, a efectos de que Dictamine por intermedio de sus Departamentos correspondientes y emita resolución al respecto, siendo su Acto Administrativo de cumplimiento obligatorio tanto para las Administraciones Portuarias y los particulares solicitantes».

REQUISITOS PARTICULARES PARA OPERADORES DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y APROVISIONAMIENTO DE COMBUSTIBLES

Las personas de existencia física y/o jurídica que se dediquen al servicio de Suministro y Aprovechamiento de Combustibles, en el ámbito provincial, y que se inscriban en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios, además de cumplimentar el anexo I, de la presente Resolución, deberán cumplir en particular con lo siguiente:

- 1) Certificado de inscripción de AFIP-DGA (categoría A).
- 2) Acreditar su inscripción en el «Registro de Operadores de Productos Exentos destinados a Rancho» (Artículo 7°, Inciso «b» de la Ley N° 23966), si correspondiere.
- 3) Los fleteros de Transporte de Combustible y Lubricantes, por razones de seguridad y en cumplimiento de normas establecidas por la AFIP, se les requerirá estén inscriptos en AFIP para tal actividad. Ellos nos garantiza que cumplan con la Habilitación por la Secretaría de Energía (hermeticidad de los tanques, choferes con carnets habilitados para el transporte de sustancias peligrosas, etc.). También deberán contar con seguros por accidentes que puedan producirse dentro de las instalaciones portuarias y/o terceros en el transporte de combustibles, y deberán ser presentados a la administración Portuaria por las empresas habilitadas para cumplir con tal servicio. Idénticos requisitos deberán cumplir los transportes de personas subcontratadas por empresas que se encuentren habilitadas en la Administración Portuaria, para tales tareas.

REQUISITOS PARTICULARES PARA OPERADORES DEL SERVICIO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Las personas de existencia física y/o jurídica que se dediquen al servicio de Recolección de Residuos; en el ámbito provincial, y que se inscriban en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios, además de cumplimentar el Anexo I, de la presente Resolución, deberá cumplir en particular con lo siguiente:

Para la categoría Recolección de Residuos asimilables a Urbanos se deberá presentar un seguro de Responsabilidad civil, que involucre daños o averías a terceros, con su correspondiente constancia de pago o certificado de cobertura. El monto de la póliza será establecido por cada Administración Portuaria.

Para la categoría Recolección de Residuos Provenientes de navegación Internacional, se deberá cumplir con los requisitos citados en el párrafo anterior, debiendo presentar además una habilitación de SENASA para operar.

REQUISITOS PARTICULARES PARA OPERADORES DEL SERVICIO A LAS CARGAS CORRESPONDIENTE A ESTIBA, DESESTIBA, CARGA Y DESCARGA A REALIZARSE EN MUELLES PÚBLICOS

Las personas de existencia física y/o jurídicas responsables de prestar el servicio de estiba, desestiba, carga y descarga; y que se inscriban en el Registro

Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios, además de cumplimentar el Anexo I, de la presente Resolución, deberá cumplir en particular con lo siguiente:

- 1) Estados Contables actualizados que acrediten solvencia económica y financiera.
- 2) Nómina de Personal en Relación de Dependencia (Constancias de Alta AFIP y F.931)
- 3) Constancia de seguro de ART de cada uno de los dependientes con Cláusula de NO Repetición a favor de la Provincia del Chubut
- 4) Detalles de guinches con certificación de aptitud emitida por ingeniero mecánico y técnico en seguridad e higiene.
- 5) Póliza de Responsabilidad Civil (Seguro para Daños a Terceros) por los guinches y/u otra maquinaria similar a ingresar a muelle con Cláusula de NO Repetición a favor de la Provincia del Chubut.
- 6) Indicación de el/los muelles/s donde prestará el servicio de estiba, desestiba, carga y descarga (sólo se podrá prestar el servicio en aquellos muelles por los cuales el prestatario hubiera requerido registración).
- 7) Informe de factibilidad física emitido por la autoridad máxima correspondiente de cada muelle donde conste la posibilidad de incorporación de más equipamiento para la estiba, desestiba, carga y descarga.

PROCEDIMIENTO

1) La documentación exigida en los Anexos que integran la presente Resolución, deberá ser presentada en su totalidad ante la Administración Portuaria que corresponda, la que rechazará el trámite en caso de faltante de alguno de los requisitos.

2) Completada la documentación por parte del solicitante, la autoridad portuaria remitirá el legajo correspondiente a la Dirección de Puertos de Explotación Directa, a efecto del dictado de la pertinente Resolución si así correspondiere, para ser devuelto nuevamente al puerto que corresponda. Dicha Resolución estará sujeta a la consulta de «libre deuda en puertos de la Provincia» que efectúe la Dirección antes mencionada.

3) Una vez constatada por parte de la autoridad portuaria que se ha cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente Resolución, la misma podrá autorizar (según el caso) el «ingreso provisorio» del solicitante, hasta tanto esta Dirección formalice la pertinente inscripción, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos por cada Administración al respecto.

4) La Administración Portuaria notificará al solicitante de la Resolución de Inscripción y/o reinscripción, entregándole una copia de la misma. Una vez concluido dicho trámite, remitirá nuevamente el legajo a la Dirección de Puertos de Explotación Directa para su archivo en el Registro.

5) Las Administraciones Portuarias, llevarán el control de las Resoluciones originadas en su jurisdicción y sus vencimientos, a efecto de ejercer el correspondiente contralor de las fechas para efectuar las reinscripciones pertinentes.

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GALLARDO MANUEL VICENTE, DNI 14.470.627 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Gallardo, Manuel Vicente S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000120/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, abril de 2023.

MIRANDAANALIA ROXANA
Secretaria de Refuerzo

I: 06-02-24 V: 08-02-24

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores de MARIÁ ORELLANA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Orellana María s/sucesión ab-intestato» (expte. 000686/2023) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DÍAS bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, diciembre 27 de 2023.-

MARCOS J. RODRIGO
Secretario de Refuerzo

I: 06-02-24 V: 08-02-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. Gutiérrez, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AUGUSTO RITTER DNI 7.888.471 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Ritter, Augusto S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000919/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

no de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, febrero de 2024.

SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 06-02-24 V: 08-02-24

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio Humphreys, Juez, Cita y Emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de SKARKLOFF GERARDO ENRIQUE, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Skarkloff Gerardo Enrique s/Sucesión ab-intestato» (expte. 000723/2023) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, diciembre 28 de 2023.-

EDUARDO VIGLIONE
Secretario

I: 06-02-24 V: 08-02-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial N°5 de Chubut, sito en Avenida Alvear Nro. 505. Planta Baja, de esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Bruno Nardo, Secretaría Única desempeñada por la Dra. Judith Del Valle Toranzos, en autos caratulados: «Miguens, Eduardo Andino S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 374/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. EDUARDO ANDINO MIGUENS, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio. El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, tableros del Juzgado de Paz de la localidad de Trevelin y en los Estrados del Juzgado.-

Esquel, (Chubut) 28 de Diciembre de 2023.-

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 06-02-24

EDICTO

Que en cumplimiento de lo establecido en Art. 2 de la ley 22867, se hace saber que la señora VAN HAASTER NOELIA MARINA CUIT 27-31247562-1 con domicilio en Artigas 1270, Trelew, anuncia la transfe-

rencia del Fondo de Comercio ubicado en Rivadavia 522, Trelew, cuyo nombre comercial es TEEN HEAVEN a favor de KOSS SRL CUIT 30-71741416-7 con domicilio en 25 de mayo 263, Trelew, destinado al rubro venta de indumentaria en Rivadavia 522, Trelew, Chubut. Para efectuar reclamos de ley, se consigna el estudio jurídico sito en Mitre 587, Trelew, al 31 de enero de 2024.-

I: 31-01-24 V: 06-02-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: URRUTIA, Amalia s/ Sucesión abintestato 001222/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo de ley.-

Puerto Madryn, diciembre 28 de 2023.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 05-02-24 V: 07-02-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANTONIO JORGE GORDILLO en los autos caratulados «Gordillo Antonio Jorge S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000584/2023), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, noviembre 13 de 2023.-

Dra. MARIELA VALERIA GOTTSCHALK
Secretaria

I: 05-02-24 V: 07-02-24

EDICTO SUBASTA

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 19/02/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 14, 15 y 16 de Febrero de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs: SILVA PABLO

DANIEL; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; Dominio AA891GY; Base \$2.810.000 - ROCHA JUAN ESTEBAN; FIAT ARGO DRIVE 1.3 /2018; Dominio AD046BL; Base \$5.720.000 - QUEVEDO MARLENE DEL CARMEN; Fiat CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; Dominio AD234EI; Base \$5.840.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 20/02 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 17/1/24.

P: 06-02-24

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE DESPACHO DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES

El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al agente DOMÍNGUEZ, Juan Fernando (DNI 37.148.397), de lo dispuesto por el Decreto N° 1434/23, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I – N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DECRETA:

Artículo 1°: Exonerar a partir de la fecha del presente decreto, al agente DOMÍNGUEZ, Juan Fernando (DNI N° 37.148.397 – Clase 1991), por aplicación de lo dispuesto en los artículos 51 y concordantes de la Ley I N°74.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese dese al Boletín Oficial y cumplido.

ARCHÍVESE.

Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Ministerio de Educación Provincia del Chubut

Abg. CRISTIAN AYALA
Ministerio de Gobierno y Justicia
de la Provincia del Chubut

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Gobernador de la Provincia del Chubut

I: 25-01-24 V: 07-02-24

EDICTO JUDICIAL

La Excm. Cámara de Apelaciones de la circunscripción Judicial N° V con asiento en la ciudad de Esquel, comunica que se procederá, a la DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES correspondientes al archivo remitido por el Juzgado de Ejecución de esta Ciudad, en el periodo 2015. Dicha publicación deberá efectuarse por el término de cinco días, todo ello conforme lo dispuesto por la Ley V N°3 arts. 58 a 70, Acuerdo Extraordinario 3316/03 S.T.J, Acuerdo N°2181/80 S.T.J (modifica acuerdo N° 1491/71) y Acuerdo 4828/08 S.T.J. Transcurrido el plazo de cinco días desde la última publicación, sin que las partes interesadas o terceros, hayan formulado oposición o solicitado desglose, se procederá a la destrucción de los expedientes. Asimismo, se hace saber, que el listado de expedientes para destrucción, se encuentran a disposición en el Archivo de esta circunscripción Judicial, ubicado en calle Darwin N° 479 planta baja y en el Juzgado de Ejecución.

Dr. BRUGO AMATURI CRISTIAN ANDRÉS
Auxiliar Letrado
Archivo – Esquel

I: 02-02-24 V: 08-02-24

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO
UNIDAD DE EJECUTORA PROVINCIAL
FONDO INVERSIONES MUNICIPALES – FIM**

**MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
PROVINCIA DEL CHUBUT**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/24 MT Limitada a los países miembros del BID.

Adquisición de bienes parcialmente financiada con recursos de la UEP: Fondo de Inversión Municipal (FIM).
LAMUNICIPALIDAD DE TREVELIN
Convoca a la Licitación Pública Nacional para la adquisición del siguiente bien:

Renglón N° 1: Una (1) Máquina Retroexcavadora.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento cincuenta y tres millones ciento veinticinco mil (\$ 153.125.000).

MONTO DE LA GARANTIA: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

CONSULTAS Y VENTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Trevelin, Av. Raúl Ricardo Alfonsín S/N, entre calles 25 de Noviembre y Holdich de la ciudad de Trevelin, Provincia del Chubut. – Tel. (0280) 480145 - 480129 - Email: hacienda@trevelin.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cien Mil (\$ 100.000)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: hasta las 10:45 hs. del día 10 de abril de 2.024 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Trevelin, Av. Raúl Ricardo Alfonsín S/N, entre calles 25 de Noviembre y Holdich, Trevelin, Provincia del Chubut.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 10 de abril de 2.024 a las 11:00 hs., en la MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, Av. Raúl Ricardo Alfonsín S/N, entre calles

25 de noviembre y Holdich, Trevelin, Provincia del Chubut.

Esta licitación se ajustará a los procedimientos establecidos en los Contratos de Préstamo suscriptos entre la Nación Argentina y el BID N° 830/OC-AR y 932/SF-AR.

I: 02-02-24 V: 08-02-24

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: PROCESO 46/13-0332-LPU23.

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN RUTA NACIONAL N° 260 – PROVINCIA DE CHUBUT, TRAMO: EMP. RN40 – EMP. RUTA PROVINCIAL 51.

SECCIÓN: KM. 0,00 – KM 59,54.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$362.906.000,00) referidos al mes de JUNIO de 2023. Plazo de Obra de Seis (6) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Tres millones seiscientos veintinueve mil sesenta con 00/100 (\$3.629.060,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 11 de Marzo de 2024, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 05 de febrero del 2024 hasta el 27/02/2024. Disponibilidad del Pliego a partir del 05 de febrero de 2024.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y

Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 05-02-24 V: 27-02-24

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: PROCESO 46/13-0333-LPU23.

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN RUTA NACIONAL N°260 PROVINCIA DE CHUBUT, TRAMO: EMP.RPN°51 – LTE INT.ARG/CHILE.

SECCIÓN II: KM. 82,54 – KM 105,45.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$363.278.000,00) referidos al mes de JUNIO de 2023. Plazo de Obra de Seis (6) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Tres millones seiscientos treinta y dos mil setecientos ochenta con 00/100 (\$3.632.780,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 11 de Marzo de 2024, a las 12:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 05 de febrero del 2024 hasta el 27/02/2024. Disponibilidad del Pliego a partir del 05 de febrero de 2024.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 05-02-24 V: 27-02-24

**PATAGONIA BROKER S.A. –
BANCO DEL CHUBUT S.A.**

Patagonia Broker S.A. llama a licitación por requerimiento del Banco del Chubut S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: «Contratación de Seguro Integral Bancario para el Banco del Chubut S.A.»

APERTURA: 22/02/2024 **HORA:** 10:30hs. En: PATAGONIA BROKER S.A. - Alberdi 298- Trelew – CHUBUT.

Recepción de sobres hasta las 10:00hs. del día de la apertura. (Alberdi 298- Trelew)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 272.000,00 (Pesos doscientos setenta y dos mil) más IVA.

PRESUPUESTO OFICIAL: U\$S 130.000,00 (Dólares Estadounidenses ciento treinta mil) IVA incluido mas Impuestos de corresponder.

VENTA DE PLIEGOS: Filial Rawson (Rivadavia 615, Rawson Chubut), Filial Buenos Aires (25 de Mayo 273 Bs. As.), Patagonia Broker S.A. (Alberdi 298, Trelew, Chubut).-

CONSULTAS: Patagonia Broker S.A. comercial@patagoniabroker.com.ar, Tel. (0280)-4438242

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco Chubut www.bancochubut.com.ar

I: 01-02-24 V: 06-02-24

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01-AVP-
2024**

OBJETO: Adquisición de Cemento Portland en Bolsas de 50 kg., Tipo Cemento Portland Compuesto CPC 40 según norma Iram 50.000, con destino a Planta de Adoquines - Trevelin.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Sesenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Uno con Sesenta Centavos (\$ 69.343.371,60)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 de Febrero de 2024, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 01-02-24 V: 06-02-24

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02-AVP-
2024**

OBJETO: Adquisición de 500 Toneladas de Cemento Portland a Granel, Compuesto CPC 40 según norma Iram 50.000, con destino a Planta de Adoquines – Trevelin.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Dieciséis Millones Novecientos Cuatro Mil Seiscientos (\$ 116.904.600,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Trece Mil Seiscientos (\$ 13.600,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 de Febrero de 2024, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 01-02-24 V: 06-02-24

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2024 - LEY XXIV N° 106**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS**

Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 5,00 (PESOS CINCO) para el Capítulo I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B - DIRECCION DE BOLETÍN OFICIAL

Artículo 55°. - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 220,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 260,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 22.015,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 48.430,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 24.215,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 505,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 13.715,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 3.430,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 10.260,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 25.150,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 19.595,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 17.610,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 17.610,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 1.720,00